

Osmo 1664/2010
Voto: 1545 (voto 1545)
13/12/2010. Fs. 3 (tres) I con reverso. -

I

13/54/2010 - 03:25 - 1/2

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**DENUNCIA CONFLICTO. SOLICITA SE DECRETE
CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.-**

Sr. Ministro de Trabajo
de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS
Dr. Marcelo ECHAZU

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Damián DE MARCO, en el carácter de Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio real en la calle Don Bosco N° 437 de Ushuaia, al Sr. Ministro me presento y digo:

I- PERSONERIA

Que conforme hube acreditado en actuaciones anteriores ostento la Presidencia del Concejo Deliberante de Ushuaia, y en tal carácter vengo a solicitar al Sr. Ministro la intervención que por ley corresponde.

II- OBJETO

En el carácter invocado vengo por el presente a denunciar el conflicto laboral surgido en el ámbito del Concejo Deliberante de ésta Ciudad, suscitado con motivo de un pedido de recomposición salarial efectuado por diversos gremios con actuación en el ámbito mencionado.

Asimismo, vengo a poner en v. conocimiento que los gremios SOEM, APEL y ATE, desde el día jueves 2 de diciembre de 2010, se encuentran llevando a cabo medidas de acción directa que impiden el normal funcionamiento del Concejo Deliberante y más concretamente han imposibilitado el normal desarrollo de la sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2010.

SECRETARIA DE TRABAJO	
ENTRO 13 DIC 2010	SALIO
Hora: 15:15	Hora:
Nº: [Handwritten]	Nº: [Handwritten]

Sin perjuicio de no compartir la metodología empleada por las asociaciones sindicales, va de suyo que el contexto no justifica la adopción de medidas de acción directa mientras que no es menos cierto que se impide el funcionamiento del Departamento Legislativo del Estado Municipal con todo lo que ello implica.

III.- PETITORIO:

Por lo expuesto al Sr. Ministro de Trabajo solicito:

- 1) Tenga por denunciado el conflicto de trabajo, a los fines que el mismo sea encauzado y sustanciado conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 14.786 y de la ley Provincial N° 113.
- 2) Tenga por denunciado el incumplimiento de la prestación laboral de los agentes dependientes del Concejo Deliberante, y por denunciado el paro encubierto de actividades que se encuentran llevando adelante los gremios APEL, ATE y SOEM.
- 3) Se convoque a audiencia con carácter de urgente.
- 4) Para el caso de no alcanzarse acuerdo de paz social en la misma, se decrete la conciliación obligatoria en el caso planteado.



Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUJIA

Osmo 1664/2010
Voto: 1545 (voto 1545)
13/12/2010 - Fs. 3 (tres) I con reverso. -

I

13/17/2010 - 04:27 - 1/3

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DENUNCIA CONFLICTO. SOLICITA SE DECRETE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.-

Sr. Ministro de Trabajo
de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS
Dr. Marcelo ECHAZU
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Damián DE MARCO, en el carácter de Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio real en la calle Don Bosco N° 437 de Ushuaia, al Sr. Ministro me presento y digo:

I- PERSONERIA

Que conforme habe acreditado en actuaciones anteriores ostento la Presidencia del Concejo Deliberante de Ushuaia, y en tal carácter vengo a solicitar al Sr. Ministro la intervención que por ley corresponde.

II- OBJETO

En el carácter invocado vengo por el presente a denunciar el conflicto laboral surgido en el ámbito del Concejo Deliberante de ésta Ciudad, suscitado con motivo de un pedido de recomposición salarial efectuado por diversos gremios con actuación en el ámbito mencionado.

Asimismo, vengo a poner en v. conocimiento que los gremios SOEM, APEL y ATE, desde el día jueves 2 de diciembre de 2010, se encuentran llevando a cabo medidas de acción directa que impiden el normal funcionamiento del Concejo Deliberante y más concretamente han imposibilitado el normal desarrollo de la sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2010.

SECRETARIA DE TRABAJO	
ENTRO 13 DIC 2010	SALIO
Hora: 15:10	Hora:
N°: [Handwritten]	N°: [Handwritten]

Por ello, vengo a solicitar a esa autoridad laboral que, en base a los hechos y el derecho que seguidamente expondré, decrete la instancia de conciliación obligatoria de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 113 y de la Ley Nacional N° 14.786, y consecuentemente, ordene retrotraer el estado de cosas al existente con anterioridad al hecho que ha determinado el conflicto.

III- HECHOS

Que en la fecha 30 de noviembre de 2010 agentes dependientes del Concejo Deliberante han procedido a presentar un pedido de recomposición salarial general del 25% de los haberes que actualmente perciben.

Han fundamentado el pedido de recomposición salarial, sosteniendo que *"...antes de finalizar el año se produce un incremento significativo en los alimentos, como así también del proceso inflacionario acumulado durante el año 2010"*, solicitando al tiempo la conformación de una mesa de negociación antes del 9 de diciembre de 2010.

Vale como antecedente destacar que durante el año 2010 en curso, fueron otorgados dos recomposiciones salariales: la primera de un 15% aplicable a partir del mes de abril de 2010 y la segunda de un 10% (que se calcula sobre el 15% de recomposición ya otorgado), a partir del mes de septiembre de 2010.

De modo tal que, con anterioridad al pedido del 30 de noviembre de 2010, los agentes del Concejo Deliberante ya han recibido dos recomposiciones salariales durante el corriente ejercicio, las que sumadas alcanzan un incremento general del 27% respecto de las sumas que los mismos percibían durante el ejercicio 2009.

No obstante ello, y faltando escasas tres semanas para que finalice la ejecución presupuestaria del ejercicio 2010, los agentes han solicitado una nueva recomposición del 25%, pretensión que de admitirse, llevaría a un incremento salarial en concepto durante el actual periodo 2010, superior al 55% respecto de los haberes percibidos durante el año 2009.

El Concejo que represento no guardó silencio sino que – por el contrario – efectuó concretas ofertas que fueron desechadas por las organizaciones del trabajo.

Sin perjuicio de no compartir la metodología empleada por las asociaciones sindicales, va de suyo que el contexto no justifica la adopción de medidas de acción directa mientras que no es menos cierto que se impide el funcionamiento del Departamento Legislativo del Estado Municipal con todo lo que ello implica.

III.- PETITORIO:

Por lo expuesto al Sr. Ministro de Trabajo solicito:

- 1) Tenga por denunciado el conflicto de trabajo, a los fines que el mismo sea encauzado y sustanciado conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 14.786 y de la ley Provincial N° 113.
- 2) Tenga por denunciado el incumplimiento de la prestación laboral de los agentes dependientes del Concejo Deliberante, y por denunciado el paro encubierto de actividades que se encuentran llevando adelante los gremios APEL, ATE y SOEM.
- 3) Se convoque a audiencia con carácter de urgente.
- 4) Para el caso de no alcanzarse acuerdo de paz social en la misma, se decrete la conciliación obligatoria en el caso planteado.



Handwritten signature of Damian De Marco, President of the Council of Ushuaia.

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA